

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2024KO APIRILAREN 11A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 11 DE ABRIL DE 2024

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

IDAZKARIA / SECRETARIO

Don Julen Ros Induráin

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala eta telematikoa egin da Esteribarko Udaleko bilkura-aretoan, bi mila eta hogeita lau apirilaren hamaikan, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udaltzak alde aurretik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y media del día once de abril de dos mil veinticuatro, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE FEBRERO DE 2024.

1.- 2024KO OTSAILAREN 29KO OHIKO BILKURAREN AKTA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO

[Punto 1 - Videoacta](#)

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA MAYOR, N.º 1, ZUBIRI, Y QUE SE CORRESPONDE CON LA PARCELA 11 DEL POLIGONO 27.

2.- BEHIN BETIKO ONARTZEA PLAZA NAGUSIKO 1. ZENBAKIKO ZUBIRI JABEEN KOMUNITATEAK SUSTATUTAKO HIRI JARDUKETARAKO PLAN BEREZIA, 27. POLIGONOKO 11. LURSAILARI DAGOKIONA.

[Punto 2 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Mediante Resolución de Alcaldía n.º 29/2024, de 19 de enero, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por la Comunidad de Propietarios Plaza Mayor, n.º 1, Zubiri, correspondiente con la parcela 11 del polígono 27, para la modificación de la alineación oficial de dicha parcela con el objeto de eliminar barreras arquitectónicas. El documento había sido presentado el 9 de octubre de 2023, con número de registro de entrada E.RE.570/2023, e informado favorablemente por los servicios urbanísticos municipales el 16 de enero de 2024.

Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra n.º 29, de 8 de febrero de 2024, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y habiéndose practicado notificación individual a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito de actuación del Plan, Don José Ignacio Santesteban Otegui ha presentado alegaciones con fecha 12 de marzo de 2023 y número de entrada en registro 2024-E-RC- 544.

Presentado por la promotora texto refundido en el que se daba respuesta a las condiciones fijadas en la resolución por la que se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, con fecha 11 de marzo de 2024 los servicios urbanísticos municipales emitieron informe favorable a la aprobación definitiva.



Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

- 1º.-** Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por Don José Ignacio Santesteban Otegui, en tanto que se interpusieron una vez transcurrido el plazo de un mes de exposición pública.
- 2º.-** De conformidad con el texto refundido presentado, aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por la Comunidad de Propietarios Plaza Mayor, n.º 1, Zubiri, correspondiente con la parcela 11 del polígono 27, para la modificación de la alineación oficial de dicha parcela con el objeto de eliminar barreras arquitectónicas.
- 3º.-** Publicar el presente acuerdo, junto con la norma urbanística incluida en él, en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- 5º.-** Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

3.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE ESTERIBAR.

3.- ESTERIBARKO UDAL-ERROLDAREN BERRIKUSPENA ONARTZEA

[Punto 3 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Teniendo en cuenta que el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos y vecinas de un municipio y que sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.



Reparando en que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Observando que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 53 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la revisión del padrón municipal de Esteribar, haciendo constar expresamente que el número de habitantes ha pasado de ser 2.852 el 01/01/2023 a 2.894 el 31/12/2023.

2º.- Remitir el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística para su conocimiento y efectos oportunos.”

4.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.

4.- ALKATETZAREN ORDAINSARIEN ARAUBIDEA ALDATZEA

[Punto 4 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2023, considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estableció un régimen de dedicación exclusiva para el desarrollo de la alcaldía y fijó como retribución bruta a percibir anualmente la cantidad de 29.397 euros, sin incluir la cuota empresarial a satisfacer por la cotización a la Seguridad Social y abonando en catorce mensualidades iguales la retribución fijada.



Resultando que si se quiere actualizar al alza la retribución mencionada en el párrafo anterior en el mismo porcentaje que el que se vaya acordando para el personal al servicio de las Administraciones Públicas es necesario, de conformidad con los artículos citados, adoptar expresamente acuerdo de Pleno que así lo autorice.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Fijar que la retribución bruta a percibir por el alcalde se actualice al alza en el mismo porcentaje que el acordado para el personal al servicio de las administraciones públicas.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esteribar.”

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y DEL ALMACÉN MUNICIPAL SITOS EN OLLOKI.

5.- OLLOKIN KOKATUTAKO KIROLDEGIA ETA UDAL BILTEGIA HANDITZEKO LANEN KONTRATUAREN ESLEIPENA

[Punto 5 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Abierto el sobre A, relativo a la documentación general, en fecha 22 de marzo de 2024, a las 08:02 horas, se comprueba que tres licitadoras, **CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ CINTRUENIGO, S.L., ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L. y LACUNZA HERMANOS, S.L.**, habían presentado oferta.

Verificada la presentación por parte de todas ellas de los documentos a presentar en el citado sobre, en la misma fecha de 22 de marzo de 2024 se procede a la apertura del sobre B, relativo a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.

En fecha 26 de marzo de 2024, a las 08:00 horas, se reúne en el Ayuntamiento de Esteribar la Mesa de Contratación del presente procedimiento de licitación con el objeto de deliberar sobre la documentación presentada en el mencionado sobre B. Tras



ello, la puntuación que la Mesa acordó asigna a las personas licitadoras en relación con dicho sobre fue la siguiente:

- **CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ CINTRUENIGO, S.L.:** 21 puntos.
- **ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.:** 36 puntos.
- **LACUNZA HERMANOS, S.L.:** 36 puntos.

Dicho acuerdo, junto con su motivación, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra en fecha 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Quedando acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra la sucesión exigida por el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en fecha 26 de marzo de 2026, a las 14:20, y previa publicación de anuncio de apertura en el Portal de Contratación de Navarra, se reúne en el Ayuntamiento de Esteribar la Mesa de Contratación del procedimiento para proceder a la apertura del sobre C.

A este respecto, y reparando en lo dispuesto en el artículo 11.2 del Pliego de condiciones reguladoras, se hace constar que las propuestas realizadas por las personas licitadoras y las puntuaciones asignadas a las mismas son las que a continuación se indican:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN	CRITERIOS SOCIALES	PUNTUACIÓN	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	610.000,00 €	30 puntos	Compromiso para subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción la limpieza final de obra de cada módulo.	10 puntos	0 semanas	0 puntos	30 meses	10 puntos	50 puntos
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	613.229,38 €	29,84 puntos	Compromiso para subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción la limpieza final de obra de cada módulo.	10 puntos	4 semanas	10 puntos	30 meses	10 puntos	59,84 puntos
LACUNZA HERMANOS	612.983,62 €	29,85 puntos	Compromiso para subcontratar con Centros Especiales de Empleo o	10 puntos	4 semanas	10 puntos	30 meses	10 puntos	59,85 puntos



			Empresas de Inserción la limpieza final de obra de cada módulo.						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

De esta forma, sumando la puntuación asignada a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor con la otorgada a los cuantificables mediante fórmulas, la clasificación de las personas aspirantes queda ordenada de la siguiente manera:

- **LACUNZA HERMANOS, S.L.:** 95,85 puntos.
- **ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.:** 95,84 puntos.
- **CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ CINTRUNIEGO, S.L.:** 71 puntos.

TERCERO.- A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación concluyó y acordó el 27 de marzo de 2024 elevar al Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, previo oportuno requerimiento de la documentación necesaria conforme a la cláusula 13 del Pliego de condiciones reguladoras, la propuesta de adjudicación del contrato de obras de ampliación del polideportivo y del almacén municipal sitios en Oloki en favor de **LACUNZA HERMANOS, S.L.** por valor de 612.983,62 €, IVA excluido.

CUARTO.- En fecha 5 de abril de 2024, LACUNZA HERMANOS, S.L. ha aportado cuanto exige la cláusula 13 del Pliego de condiciones reguladoras, esto es:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida



electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

3. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Certificados positivos expedidos por la Hacienda que corresponda y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este para licitadores domiciliados fuera de Esteribar. Si la persona licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Esteribar la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

6. Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.

7. Justificación de estar inscrito en el Registro de constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición (RC), en el grupo de obra correspondiente a este proyecto.

8. Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del importe de adjudicación. Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- Con carácter general, resultan de aplicación los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los artículos 226.1 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Adjudicar a **LACUNZA HERMANOS, S.L.** el contrato de obras de ampliación del polideportivo y del almacén municipal sitos en Olloki por valor de seiscientos doce y mil novecientos ochenta y tres euros y sesenta y dos céntimos de euro (612.983,62 €), IVA excluido.

2º.- Notificar, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras.

3º.- Publicar anuncio indicativo del presente en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días a contar desde la finalización del periodo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato

4º.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR PARA EL EJERCICIO 2024.

6.- 2024KO EKITALDIRAKO ESTERIBARKO UDALAREN AURREKONTU OROKOR BAKARRAREN HASIERAKO ONARPENA

[Punto 6 - Videoacta](#)

Presentado el asunto, toma la palabra Don Mikel Gastesi Zabaleta para defender la enmienda presentada por su grupo, que se relaciona a continuación:

“Tras expirar los plazos para la presentación de los presupuestos para 2024, recogidos en la normativa referente a los procedimientos de aprobación, el equipo de gobierno presenta el proyecto excluyendo al Grupo Municipal de EH Bildu de la posibilidad de cualquier aportación al mismo.

Desde nuestro grupo, siempre hemos mostrado la disposición a mantener las reuniones necesarias para escuchar por parte del equipo de gobierno su propuesta de proyecto.



En más de una ocasión, se nos ha transmitido la intención de mantener una reunión con nuestro grupo para hacernos llegar las explicaciones referentes al proyecto de presupuestos, pero esta no ha llegado.

Vemos una intencionalidad manifiesta por parte del equipo de gobierno de excluirnos, ya no solo de realizar cualquier aportación, sino de la información mínima sobre los ejes principales del expediente de presupuestos.

La falta de voluntad para buscar amplios consensos es nula, negando la información respecto al proyecto de presupuestos hasta la convocatoria del pleno.

Queremos recordad que EH Bildu es la fuerza que mayor representación obtuvo en las urnas. Con esta forma de actuar, se está excluyendo a un amplio sector de la vecindad de Esteribar, que deposita su confianza en nuestro proyecto de valle. Este tipo de actuaciones son reflejo de la gestión que el actual equipo de gobierno está llevando a cabo a lo largo de esta legislatura, con actuaciones excluyentes y de negación de la información constante.

Por todo ello, proponemos el siguiente acuerdo:

-Visto el expediente relativo al proyecto de Presupuestos para 2024, solicitar la retirada de dicho expediente del orden del día y su devolución al equipo de Gobierno para que lo reelabore mediante la participación de todos los grupos municipales sin exclusión de ninguno de ellos.”

Sometida la enmienda a votación, queda rechazada con 5 votos en contra (Oloki es Esteribar, 3; Alternativa Esteribar, 1; Independientes de Esteribar, 1), 1 abstención (Independientes de Esteribar) y 4 a favor (EH Bildu).

Dicho lo cual, se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Visto el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Esteribar para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra, y en el artículo 192 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (6 votos a favor (Oloki es Esteribar, 3; Independientes de Esteribar, 2; Alternativa Esteribar, 1) y 4 en contra (EH Bildu), adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Esteribar correspondiente al ejercicio 2024, cuyos ingresos y gastos ascienden a la cantidad nivelada de 3.405.800



euros, y el Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil local Zubilan Servicios Varios, S.L. que figura como anexo y, por lo tanto, es parte integrante del presente acuerdo, siendo el resumen de todo ello el siguiente:

a) Presupuesto del Ayuntamiento de Esteribar para el año

2024: INGRESOS:

Cap. 1 Impuestos directos.....	860.000,00
Cap. 2 Impuestos indirectos.....	384.000,00
Cap. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	247.395,00
Cap. 4. Transferencias corrientes.....	1.376.550,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales.....	125.655,00
Cap. 6. Enajenación inversiones reales.....	55.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital.....	348.300,00
Cap. 8. Activos financieros.....	8.900,00
TOTAL.....	3 405.800,00

GASTOS:

Cap. 1 Gastos personal.....	636.390,00
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.....	841.810,00
Cap. 4 Transferencias corrientes.....	1.093.900,00
Cap. 6 Inversiones reales.....	833.700,00
TOTAL.....	3.405.800,00

b) Estado de previsión de gastos e ingresos para el año 2024 presentado por Zubilan Servicios Varios, S.L., que asciende tanto en gastos como en ingresos a 691.800,00 euros.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2024.



3º.- Someter el presupuesto inicialmente aprobado a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos y vecinas o personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente una vez transcurrido el periodo señalado de exposición pública.”

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL AÑO 2024.

7.- 2024. URTEKO ZERGA-TASEN HASIERAKO ONARPENA

Punto 7 - Videoacta

Presentado el asunto, toma la palabra Don Mikel Gastesi Zabaleta para defender la enmienda presentada por su grupo, que se relaciona a continuación:

“Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 8% planteada en la propuesta del orden del día por un tipo de gravamen del 15%.”

Sometida la enmienda a votación, queda rechazada con 6 votos en contra (Oloki es Esteribar, 3; Independientes de Esteribar, 2; Alternativa Esteribar, 1), y 4 a favor (EH Bildu).

Dicho lo cual, se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (6 votos a favor (Oloki es Esteribar, 3; Independientes de Esteribar, 2; Alternativa Esteribar, 1) y 4 en contra (EH Bildu), adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente los siguientes tipos impositivos de los impuestos municipales para el año 2024:

- a) Impuesto de Contribución Territorial. 0,25%.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas. Según las tarifas determinadas en la normativa vigente con el índice municipal del 1%.



c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Según las tarifas determinadas en la normativa vigente.

A solicitud del interesado se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

- Una bonificación del 25% para vehículos ECO.
- Una bonificación del 50% para vehículos 0 emisiones.

d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 4%.

e) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Coeficientes: los máximos establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 2 de julio, de Haciendas Locales de Navarra, según el periodo de generación del incremento de valor.
- Tipo de gravamen: 8%.

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de no formularse, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

3º.- En caso de que el acuerdo se eleve automáticamente a definitivo, publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.”

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR PARA EL AÑO 2024

8.- ESTERIBARKO UDALEKO 2024. URTEKO PLANTILLA ORGANIKOA ETA LANPOSTUEN ZERREDA HASIERA BATEAN ONARTZEA

[Punto 8 - Videoacta](#)

Se aprueba por unanimidad la retirada de este expediente del orden del día, por lo que no se vota la propuesta de acuerdo.

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ESTERIBAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL AÑO 2024.

9.- 2024. URTEAN JARDUERA SOZIOKULTURALAK ANTOLATZEKO ESTERIBARKO ELKARTEEI DIRULAGUNTZAK EMATEKO DEIALDIAREN OINARRIAK ONARTZEA

[Punto 9 - Videoacta](#)



Presentado el asunto, toma la palabra Don Mikel Gastesi Zabaleta para defender la enmienda presentada por su grupo, que se relaciona a continuación:

“Eliminar el siguiente punto de las exclusiones para la presentación de las subvenciones del apartado 3.3.

f) Aquellas actividades festivas que agrupen a todo el valle y que se organicen por las asociaciones en fechas coincidentes con las fiestas populares de los siguientes pueblos:

-Eugi: del 1 al 4 de septiembre

-Larrasoaña: segundo fin de semana de septiembre

-Saigots: tercer fin de semana de agosto

-Urdaniz: tercer fin de semana de julio -Zubiri: primer fin de semana de agosto

-Ilurdotz: último fin de semana de junio

-Olloki: tercer fin de semana de junio

-Urtasun: segundo de fin de semana de septiembre

-Zuriain: 12 y 13 de septiembre”

Sometida la enmienda a votación, queda aprobada por unanimidad de los presentes.

Dicho lo cual, se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales en el año 2024.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales en el año 2024.

2º.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.”



10.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO EN EUSKERA.

10.- EUSKARAZKO UDAKO KANPALEKUETARAKO LAGUNTZA DEIALDIAREN OINARRIAK ONARTZEA

[Punto 10 - Videoacta](#)

Se da traslado del acuerdo adoptado al efecto.

“Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para los campamentos de verano en euskera durante el año 2024.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para los campamentos de verano en euskera durante el año 2024.

2º.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.”

11.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA.

11.- EUSKARA IKASTEKO LAGUNTZEN DEIALDIAREN OINARRIAK ONARTZEA

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

[Punto 11 - Videoacta](#)

“Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia,



Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera.

2º.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.”

12.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS, ASOCIACIONES Y VECINDAD DE ESTERIBAR PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS PUEBLOS TUTLEADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR DURANTE EL AÑO 2024.

12.- 2024. URTEAN ESTERIBARKO UDALAK BABESTUTAKO HERRIETAN ZAINDARIEN JAIK EGITEKO ESTERIBARKO TALDE, ELKARTE ETA AUZOKIDEEI DIRULAGUNTZAK EMATEKO DEIALDIAREN OINARRIAK ONARTZEA

[Punto 12 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos, asociaciones y vecindad de Esteribar para la realización de fiestas patronales en los pueblos tutelados por el Ayuntamiento de Esteribar durante el año 2024.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 8 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos, asociaciones y vecindad de Esteribar para la realización de fiestas patronales en los pueblos tutelados por el Ayuntamiento de Esteribar durante el año 2024.

2º.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.”



13.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

13.- BESTELAKO GAIAK, PREMIAZKOTZAT JO ONDOREN.

14.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

14.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

[Punto 13 - Videoacta](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

[Punto 14 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretario, certifico.

